1591

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 08 JUL 2022

Proceso Nº 2021-00099.

1. Ofíciese a la Fiscalía 420 Seccional contra Delitos de la Fé Pública y Orden Económico a fin de que allegue la decisión judicial por medio de la cual decreta y/o ordena el traslado de los documentos base de acción para la investigación No. 110016000050202106452. Lo anterior en atención a los solicitado por el Técnico Investigador mediante oficio No. 19497 visible en folios 1547 y 1548.

2. Obre en autos los documentos originales base de ejecución relativos a Pagaré No. 001 del 13 de septiembre del año 2016, la carta de instrucciones del 13 de septiembre del año 2016, la carta de autorización del 13 de septiembre del año 2016, el contrato de mutuo No. 001, el contrato de mutuo No. 002, el contrato de mutuo No. 003 y el contrato de mutuo No. 004., allegados por la parte demandante (fl. 1556 a 1567).

3. Téngase por contestada la demanda por parte de la sociedad ejecutada en tiempo (fl. 1569 a 1570).

4. De las excepciones de mérito formuladas en la contestación de la demanda allegada el 25 de abril de la presente anualidad, se corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

5. Por secretaría remítase el expediente digitalizado al Juzgado 55 Penal Municipal con Función de Control de Garantías – Bogotá. (fl. 1579).

6. Por secretaría remítase copia del expediente a Oscar Alejandro Arango R. investigador de Policía Nacional (fl. 1589), lo anterior con destino a la investigación por Fraude Procesal No. 110016000050202106452 de la Fiscalía 74 Especializada.

NOTIFÍQUESE,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez
(2)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notificó por Estado

No. 084 Fecha 21 JUL 2022

El Secretario(a), _____